

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES”

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, en calidad de funcionario ejecutor del Cobro Coactivo y en ejercicio de las facultades que especialmente le confiere la Resolución No. 15 de 2014, expedida por el Director General de CORPOCALDAS y la facultad que se otorga en los artículos 5 y 8 de la Ley 1066 del 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante mandamiento de pago No 2024-0290 del 16 de febrero de 2024 de, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor de **CORPOCALDAS** y a cargo de **LAVICON S.A.S.** identificada con Nit Nro. 810.001.845 por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE PESOS MDA/CTE (\$2.292.113)**, por concepto de Seguimiento Licencia Ambiental y por Tasa por Uso del Agua, más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo.

Que así mismo, cursa mandamiento de pago No. 2024-0508 del 22 de marzo de 2024 en contra de **LAVICON S.A.S.**, identificada con Nit Nro. 810.001.845 por concepto de Seguimiento Licencia Ambiental, por un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MDA/CTE (\$1.640.483)**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo de la misma.

Que a la fecha no han sido canceladas por parte del deudor, las obligaciones generadas por dichos conceptos.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 825 del Estatuto Tributario,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la acumulación de obligaciones, aquí relacionadas por los valores de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE PESOS MDA/CTE (\$2.292.113)** Y **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MDA/CTE (\$1.640.483)**, para un saldo a capital de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE. (\$3.932.596)**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo, de los dineros adeudados a **CORPOCALDAS**, por **LAVICON S.A.S** identificada con Nit Nro. 810.001.845, con el fin de tramitarlas en un mismo Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, de conformidad con la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Acumular físicamente bajo el expediente JC- EYS 900.

ARTÍCULO TERCERO: Acumular las medidas de embargo decretadas con el fin de obtener el pago total de la obligación vencida a cargo de **LAVICON S.A.S** identificada con Nit Nro. 810.001.845, más los intereses moratorios y las costas que conlleve el proceso de cobro coactivo.

AUTO No. 2024-0509

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES”

ARTICULO CUARTO: Citar al deudor para que comparezca a notificarse del presente auto, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente acumulación de obligación no procede recurso alguno.

Dado en Manizales, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2024



CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: María Camila Molina L. Profesional Universitario
Revisó: Berenice Mora F. Profesional Especializada
JC EYS 900